

TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO A LA FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES 2026

9 DE JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

A nueve días de haberse celebrado las elecciones, presentamos un último informe de seguimiento a los registros de ingresos y gastos de campaña a través del aplicativo Cuentas Claras de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el artículo 6 de la Resolución 10753 y su respectiva obligación de registrar todo hecho económico dentro de la semana siguiente a su realización. Si bien a la fecha todavía se observan registros de ingresos y gastos de campañas a través del aplicativo, se toma esta fecha de cierre teniendo en cuenta que ya ha pasado un poco más de una semana desde el día de las elecciones. Sin embargo, las candidaturas tienen dos meses a partir del 31 de mayo de 2026 para consolidar toda la información del financiamiento de sus campañas y enviar un informe definitivo de ingresos y gastos con sus respectivos soportes al CNE a través de Cuentas Claras.

Este informe se divide en tres apartados: Primero, un análisis del total de ingresos y gastos reportados durante el desarrollo de las campañas por las 14 candidaturas; segundo, una mirada más detallada del registro de las 4 candidaturas que alcanzaron el umbral electoral, a saber: Abelardo De La Espriella, Iván Cepeda, Paloma Valencia y Sergio Fajardo; y tercero, una explicación de las principales reglas de financiamiento electoral que aplican para la segunda vuelta presidencial, incluyendo la obligación de reporte durante las campañas y los topes de gastos permitidos. Además, concluye con unos llamados para la autoridad electoral, las dos candidaturas que pasaron a segunda vuelta y para la ciudadanía.

Finalmente, es importante destacar que desde Transparencia por Colombia ya se ha habilitado el tablero de visualización de datos de la financiación de la segunda vuelta presidencial, el cual se irá actualizando periódicamente a partir de la información que registren los dos candidatos en Cuentas Claras. Asimismo, seguiremos con el seguimiento diario al reporte de ingresos y gastos de estas dos campañas. Los tableros se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.monitorciudadano.co/elecciones-contratos/financiacion-presidencia-2026/>

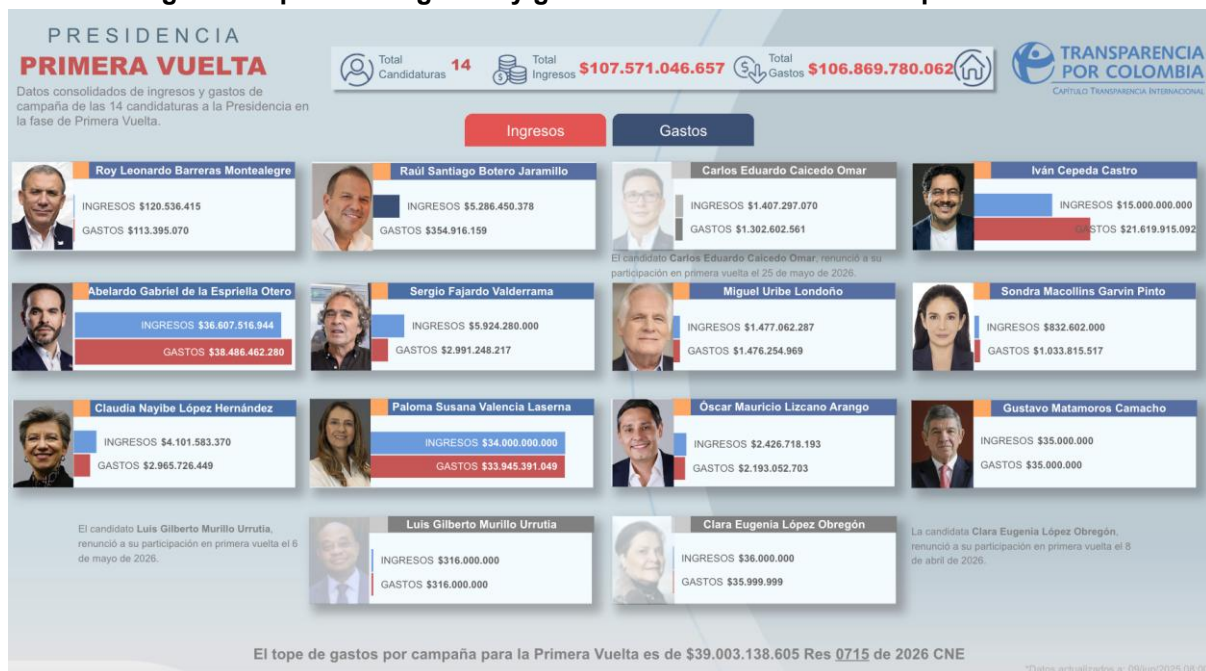
1. REPORTE DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS EN PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL

1.1 ¿Cómo fue el proceso de reporte en Cuentas Claras?

Desde la habilitación del aplicativo Cuentas Claras por parte del CNE y la asignación de usuarios y contraseñas a las candidaturas el pasado 17 de abril de 2026, las campañas de Paloma Valencia, Sergio Fajardo, Abelardo De La Espriella, Roy Barreras y Claudia López iniciaron durante el mes de abril con el registro de sus ingresos y gastos y mantuvieron una actualización constante de la información a lo largo del proceso electoral. Por su parte, durante las primeras semanas de mayo las campañas de Sondra Macollins Garvín, Iván Cepeda, Mauricio Lizcano y Carlos Caicedo empezaron con su registro. Y en las dos últimas semanas de mayo, se unieron las demás candidaturas: Luis Gilberto Murillo, Gustavo Matamoros, Santiago Botero y Clara López.

En todo caso, es importante mencionar que, para la última semana de las campañas de primera vuelta, el 100% de las candidaturas había cumplido con la obligación de reportar la información sobre el financiamiento de sus campañas a través de Cuentas Claras, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 1. Reporte de ingresos y gastos de las candidaturas en primera vuelta

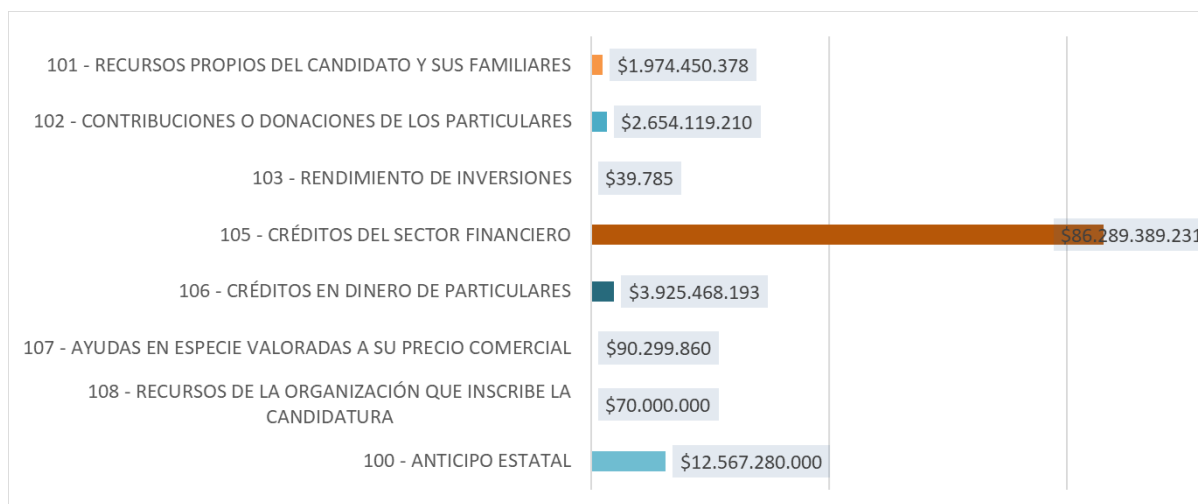


Fuente: Monitor Ciudadano de la Corrupción de Transparencia por Colombia, Tablero Presidencia 2026, datos extraídos de los reportes de las campañas en el aplicativo Cuentas Claras.

1.2 Consolidado de ingresos:

El total de ingresos registrados por las 14 candidaturas asciende a **\$107.571.046.657**. La siguiente gráfica clasifica este monto de acuerdo con la fuente de origen de los recursos:

Gráfica 1. Total de ingresos por código



Fuente: Monitor Ciudadano de la Corrupción de Transparencia por Colombia, Tablero Presidencia 2026, datos extraídos de los reportes de las campañas en el aplicativo Cuentas Claras.

- En congruencia con los demás reportes de seguimiento a la financiación de las campañas presidenciales se constata que la mayor fuente de ingresos corresponde a créditos con entidades financieras, concentrando el 80%. Las campañas de Abelardo De La Espriella, Paloma Valencia e Iván Cepeda son las que más ingresos han reportado por esta fuente.
- En segundo lugar y como una novedad en el seguimiento a la financiación de las campañas, se observa que el 12% de los ingresos son anticipos estatales. Por este concepto, entre el 20 y el 21 de mayo el CNE aprobó para Claudia López, Santiago Botero, Sergio Fajardo, Sondra Macollins Garvin y Mauricio Lizcano¹, los siguientes montos respectivamente \$4.000.000.000, \$4.500.000.000, \$4.067.280.000, \$4.500.000.000 y \$4.500.000.000; para un total de \$21.567.280.000.
- A pesar de que a las candidaturas se les aprobó el desembolso de anticipos estatales, se destaca que dichos recursos fueron entregados durante la semana previa a la jornada electoral.
- De estas 5 candidaturas, a la fecha se observa que solamente Claudia López, Santiago Botero y Sergio Fajardo han registrado en Cuentas Claras el anticipo estatal. Es decir que todavía falta que las campañas de Sondra Macollins Garvin y Mauricio Lizcano reporten en Cuentas Clara el anticipo recibido.
- Es importante mencionar que la Ley 1475 de 2011 establece que las campañas a la Presidencia de la República no están obligadas a devolver el anticipo estatal siempre que estos recursos hayan sido ejecutados de conformidad con la ley y reportados con sus respectivos soportes, aun cuando no alcancen el umbral del 4% de votos requeridos para acceder a la reposición de gastos por voto.

¹ El CNE reconoció el gasto y ordenó el pago de anticipos estatales de estos cinco candidatos mediante las Resoluciones 0874, 0875, 0877, 0890 y 0891 de 2026.

1.3 Consolidado de gastos:

El total de los gastos reportados a la fecha por las 14 candidaturas presidenciales equivale a **\$106.869.780.062**. La siguiente gráfica clasifica este monto de acuerdo con el concepto del gasto:

Gráfica 2. Total de gastos por código



Fuente: Monitor Ciudadano de la Corrupción de Transparencia por Colombia, Tablero Presidencia 2026, datos extraídos de los reportes de las campañas en el aplicativo Cuentas Claras.

- De acuerdo con los gastos registrados en Cuentas Claras, la principal inversión de recursos es en propaganda electoral (código 208), concentrando el 61,1% del total de gastos. Dentro de este concepto se encuentran pagos de vallas, pendones y pasacalles, pauta en medios de comunicación (radio, prensa y televisión), redes sociales e influenciadores y material publicitario, entre otros.
- El segundo principal gasto corresponde a administración (código 201) con el 18,5% del total registrado en Cuentas Claras. En general por este concepto se encuentran pagos de arriendo de sedes de campañas, servicios públicos, asesores y equipos de campañas. También se han identificado pagos a influenciadores en redes sociales.
- El gasto en actos públicos (código 204) representa el 7,8% del total. Durante los informes de seguimiento a la financiación de las campañas se hizo un llamado a que se registrara la totalidad de los recursos invertidos por este concepto. Sin embargo, se observa nuevamente que la cifra es aún baja, si se tiene en cuenta los eventos públicos, en particular los de cierre de campaña realizados durante la última semana. Por lo tanto, se espera que el reporte de gastos por este concepto aumente en el informe consolidado final que se debe presentar al CNE a final de junio.

2. REPORTE DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CUATRO CANDIDATURAS QUE SUPERARON EL UMBRAL DE VOTOS

De acuerdo con los resultados del preconteo publicados por la Registraduría para la primera vuelta presidencial², las candidaturas de Abelardo De La Espriella, Iván Cepeda, Paloma Valencia y Sergio Fajardo ocuparon los primeros lugares de la contienda y superaron el umbral del 4% del total de votos válidos, lo que les permitiría acceder al derecho de reposición de gastos por voto. El artículo 11 de la Ley 996 de 2005 establece que para acceder a la reposición de votos los candidatos a la Presidencia deben obtener una votación igual o superior al 4% de todos los votos depositados.

2.1 Detalle de los ingresos:

El total de ingresos de estas cuatro candidaturas es de **\$91.531.796.944** cifra que representa el 85,1% del total de los ingresos registrados. La siguiente tabla compara las principales fuentes de estos ingresos, clasificadas por código:

Tabla 1. Principales fuentes de ingresos de las candidaturas que obtuvieron más votos

CANDIDATO	101 - RELACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y CONTRIBUCIONES DE LOS FAMILIARES	102 - RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES O DONACIONES DE LOS PARTICULARES	105 - CRÉDITOS DEL SECTOR FINANCIERO	106 - CRÉDITOS EN DINERO DE PARTICULARES
ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO	\$0	\$0	\$36.604.326.944	\$0
IVÁN CEPEDA CASTRO	\$0	\$0	\$15.000.000.000	\$0
PALOMA VALENCIA LASERNA	\$0	\$0	\$32.000.000.000	\$2.000.000.000
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA	\$100.000.000	\$60.000.000	\$500.000.000	\$1.070.000.000

Fuente: Monitor Ciudadano de la Corrupción de Transparencia por Colombia, Tablero Presidencia 2026, datos extraídos de los reportes de las campañas en el aplicativo Cuentas Claras.

- Las campañas que reportan créditos por mayor valor son:
 - Abelardo De La Espriella con Banco de Bogotá (\$15.000.000.000), Bancolombia (\$16.000.000.000) y BBVA (\$5.000.000.000), a esto se suma un reporte de intereses sobre los préstamos por valor de (\$604.326.944);
 - Paloma Valencia con Bancolombia (\$32.000.000.000);
 - Iván Cepeda con Confiar Cooperativa Financiera (\$15.000.000.000); y
 - Sergio Fajardo con el Banco de Bogotá por valor de (\$500.000.000).
- Sergio Fajardo es el único candidato, de los que superaron el 4% del umbral de votos, que obtuvo financiación vía anticipo estatal, por un valor de \$4.067.280.000.
- Las candidaturas de Paloma Valencia y Sergio Fajardo son las únicas que reportan créditos con particulares diferentes a entidades financieras (código 106). En el caso de Paloma Valencia, esto corresponde a un crédito otorgado por el partido Centro Democrático y para el caso de Sergio Fajardo, a cinco créditos con diferentes personas naturales.
- Finalmente, la única candidatura que reporta inversión de recursos de su propio patrimonio en la campaña es la de Sergio Fajardo.

² Datos del preconteo publicados por la Registraduría Nacional del Estado Civil: <https://resultados.registraduria.gov.co/resultados/0/00>

2.2 Total de gastos:

Los gastos de estas cuatro candidaturas ascienden a \$97.043.016.638 lo que equivale al 90.8% del total de gastos registrados. La siguiente tabla compara las principales fuentes de gastos clasificados por código:

Tabla 2. Principales fuentes de gastos de las candidaturas que lideran la intención de voto

CANDIDATO	201 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	204 - ACTOS PÚBLICOS	206 - GASTOS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA	208 - PROPAGANDA ELECTORAL
ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO	\$7.602.755.114	\$1.648.022.854	\$1.818.190.469	\$23.589.372.342
IVÁN CEPEDA CASTRO	\$450.948.000	\$4.135.386.130	\$182.450.000	\$14.291.465.101
PALOMA VALENCIA LASERNA	\$8.694.555.641	\$2.409.009.706	\$1.189.281.500	\$19.371.386.139
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA	\$1.529.731.924	\$34.155.785	\$500.520.624	\$625.388.400

Fuente: Monitor Ciudadano de la Corrupción de Transparencia por Colombia, Tablero Presidencia 2026, datos extraídos de los reportes de las campañas en el aplicativo Cuentas Claras.

- Las campañas que más reportan gastos por concepto de administración (código 201) son las de Paloma Valencia y Abelardo De La Espriella.
 - El valor más alto registrado por este código a un proveedor corresponde a la empresa ESTRATEGIA & PODER SAS, por un total de \$4.347.914.900. Este monto corresponde a tres pagos hechos por la campaña de Abelardo De La Espriella.
- Como ya se mencionó, el total de gastos registrados por actos públicos (código 204) resulta inferior si se compara con las actividades desarrolladas según lo reportado en diversos medios de comunicación y desde las mismas campañas³.
 - Para la campaña de Abelardo De La Espriella este gasto equivale al 4,2 % del total de sus gastos.
 - En el caso de Paloma Valencia es el 7,1%;
 - Para Iván Cepeda este concepto acumula el 27,5% de su total de gastos;
 - Finalmente, en el caso de Sergio Fajardo, el gasto en actos públicos representa el 1.1% de su total de gastos;
 - El pago más alto por este concepto a un proveedor corresponde a Carlos Alberto Santamaría Rodríguez, representante legal de Santamaría Orquesta, por prestación de logística para actos públicos. Este gasto se registra a través de cuatro pagos hechos por la campaña de Iván Cepeda por un total de \$3.066.520.222.
- Las campañas que más reportan gastos en capacitación e investigación política (código 206) son las de Abelardo De La Espriella y Paloma Valencia. Bajo este concepto se encuentran pagos de materiales de apoyo, capacitadores y sondeos internos.
 - El mayor gasto registrado por este concepto corresponde a la empresa Huella Electoral S.A.S, quien presta servicios de capacitación a testigos electorales y

³ La Silla Vacía. “Entre las multitudes de Paloma, Abelardo y Cepeda en los cierres de campaña”. [Entre las multitudes de Paloma, Abelardo y Cepeda en los cierres de campaña - La Silla Vacía](#)

coordinación de asesoría jurídica electoral. Este gasto por un total de \$1.428.000.000 fue registrado por la campaña de Abelardo De La Espriella.

- Las campañas que más gastos reportan en propaganda electoral (código 208) son las de Abelardo De La Espriella y Paloma Valencia.
 - El mayor pago a proveedores por este concepto corresponde a la campaña de Abelardo De La Espriella, que reporta un desembolso a la empresa Industrial Party SAS por valor de \$14.178.252.620 para microperforados y pendones.

3. REGLAS DE FINANCIAMIENTO ELECTORAL – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL

El sistema de financiamiento de campañas en Colombia es de carácter mixto, pues permite que las campañas se financien a través de recursos públicos y privados. Sin embargo, la Constitución Política en su artículo 262 (modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015), establece que la financiación debe ser preponderantemente estatal, especialmente para garantizar la equidad en la contienda electoral.

En el caso de las campañas presidenciales, la Ley 996 de 2005 refuerza este principio mediante mecanismos como los anticipos y la reposición de gastos por votos válidos. Asimismo, la Corte Constitucional en las sentencias C-1153 de 2005 y C-490 de 2011, ha señalado que la financiación predominantemente pública busca evitar la influencia indebida de intereses económicos privados y garantizar condiciones más equitativas para quienes compiten por la Presidencia de la República.

3.1 Fuentes permitidas:

La definición de las fuentes permitidas para la financiación de las campañas a la Presidencia de la República se encuentra en el artículo 20 de la Ley 1475 de 2011. Además, el artículo 14 de la Ley 996 de 2005 establece unos límites específicos respecto a los montos que se pueden recibir de fuentes en las campañas presidenciales.

De acuerdo con lo anterior, las fuentes permitidas corresponden a:

- (i) los recursos propios del candidato y los aportes de sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil;
- (ii) las contribuciones de personas naturales;
- (iii) los créditos con entidades financiera;
- (iv) los aportes de las organizaciones políticas que avalan a los candidatos; y
- (v) los anticipos estatales.

Frente al anticipo estatal es importante mencionar que las candidaturas pueden solicitar hasta el 80% de tope de gastos establecido por el CNE para la segunda vuelta. Estos recursos deben destinarse en una proporción del 68,6% a gastos de propaganda electoral y del 31,4% a otros gastos de campaña, de conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005.

3.2 Fuentes prohibidas:

El artículo 27 de la Ley 1475 de 2011 establece las siguientes fuentes de financiación prohibidas:

- (i) la recepción de aportes provenientes, directa o indirectamente, de gobiernos o de personas naturales o jurídicas extranjeras;

- (ii) las contribuciones que se deriven de actividades ilícitas;
- (iii) los aportes de personas que ostenten derechos reales, personales o presuntos sobre bienes sobre los cuales se haya iniciado un proceso de extinción de dominio;
- (iv) las contribuciones anónimas;
- (v) los aportes de personas naturales que hayan sido imputadas o acusadas en procesos penales por delitos relacionados con grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad;
- (vi) las contribuciones provenientes de personas que desempeñan funciones públicas, con excepción de los miembros de corporaciones públicas de elección popular; y
- (vii) los aportes de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos provengan en más de un 50% de contratos o subsidios estatales, que administren recursos públicos o parafiscales, o que cuenten con licencias o permisos para la explotación de monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

En complemento con lo anterior, la Corte Constitucional **mediante la Sentencia C-1153 de 2005, estableció de manera expresa la prohibición de la financiación de campañas presidenciales por parte de personas jurídicas.** En dicha decisión, la Corte concluyó que este tipo de aportes genera riesgos de captura indebida del poder político y afecta los principios de igualdad y transparencia en la contienda electoral. Esto constituye una restricción clara y definitiva a la participación de personas jurídicas mediante la financiación de campañas a la Presidencia de la República.

3.2.1 Topes máximos para gastos de campañas

Para las campañas presidenciales de segunda vuelta, el CNE por medio de la Resolución 0715 de 2026 fija el siguiente tope de gastos:

- **Segunda vuelta: \$18.243.034.647**

Es importante destacar que el artículo 15 de la Ley 1864 de 2017 incluye como delito la violación de topes de campañas, el cual acarrea sanciones penales para quien administra los recursos de la campaña incluyendo candidato, gerente y tesorero⁴.

3.3 Obligaciones de rendición de cuentas

La rendición de cuentas sobre los ingresos y gastos de las campañas electorales constituye un principio fundamental del sistema democrático colombiano. En este sentido, el artículo 109 de la Constitución Política establece que las campañas deben llevar una contabilidad detallada de sus ingresos y gastos, y que esta información es de carácter público, en garantía de los principios de transparencia, publicidad y control ciudadano sobre la actividad política.

3.3.1 Presentación de informes consolidados de ingresos y gastos de campaña

En desarrollo de este mandato constitucional, las campañas presidenciales deben enviar a la organización política o grupo significativo de ciudadanos que avalaron su candidatura, su

⁴ Ley 130 de 1994 artículo 19: Responsables de la Rendición de Cuentas. El gerente de campaña será el responsable de la rendición pública de informes de cuentas de las campañas en las que participen. El candidato presidencial, el gerente, el tesorero y el auditor de las campañas responderán solidariamente por la oportuna presentación de los informes contables y por el debido cumplimiento del régimen de financiación de campañas.

informe consolidado final de ingresos y gastos máximo un mes después de las elecciones, la organización política o grupo significativo de ciudadanos tendrán un mes adicional para auditar dichos informes y presentarlos ante el CNE (Ley 1475 de 2011, artículo 25). Estos informes deben ir acompañados de los respectivos soportes que sustenten el origen, monto y destinación de los recursos utilizados. Igualmente deben ir debidamente firmados por el contador, el gerente de la campaña y el candidato.

3.3.2 Registro contable y reporte durante el desarrollo de las campañas

De manera complementaria, la normativa establece la obligación de llevar un registro continuo de las operaciones económicas durante el desarrollo de las campañas. Para las campañas presidenciales, los artículos 15 y 16 de la Ley 996 de 2005 establecen la responsabilidad de los gerentes de campaña por la administración de los recursos, de la rendición pública de cuentas y el manejo de la contabilidad incluyendo el diligenciamiento de los libros contables, los cuales deben ser registrados ante la Organización Electoral al momento de la inscripción de las candidaturas. Adicionalmente, el CNE reiteró estas obligaciones mediante la Circular Externa 002 de marzo de 2026.

Para las elecciones de 2026, el CNE mediante la Resolución 10753 de 2025, estableció que el aplicativo *Cuentas Claras* constituye el medio oficial para la presentación, registro y consolidación de la información financiera de las campañas electorales. A través de este aplicativo, los candidatos, gerentes de campaña y organizaciones políticas deben diligenciar de manera detallada la información correspondiente a ingresos, gastos, aportes y demás operaciones económicas, en coherencia con los registros contables exigidos por la normativa.

En complemento, **esta resolución establece la obligación de reportar en el aplicativo *Cuentas Claras* cada operación económica dentro de la semana siguiente a su realización**, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y transparencia en el registro de la información financiera de las campañas.

En otras palabras, mediante esta resolución el CNE reglamentó la obligación de rendición de cuentas sobre el financiamiento de las campañas de 2026 en tiempo real a través del registro de estos movimientos contables en el aplicativo Cuentas Claras.

3.4 Reposición de gastos por votos válidos

La reposición de gastos por voto válido es un mecanismo de financiación que busca compensar parcialmente con recursos públicos los gastos de campaña. En ese sentido, la Ley 996 de 2005 establece en el artículo 11, los criterios para que las campañas presidenciales puedan acceder al financiamiento público: los candidatos tendrán derecho a la reposición de votos siempre y cuando hayan obtenido al menos una votación igual o superior al 4% de los votos válidos depositados.

Lo anterior significa que el derecho de acceso al financiamiento vía reposición de gastos está asociado al resultado en las urnas. Para que esto suceda, el CNE debe:

- (i) validar los votos recibidos;

- (ii) los candidatos y partidos políticos deben enviar el reporte de ingresos y gastos, con sus respectivos soportes, debidamente auditados a través del aplicativo Cuentas Claras;
- (iii) el CNE debe certificar este reporte; y
- (iv) realizar el cálculo de reposición de gastos a partir de los votos obtenidos.

Únicamente, luego de surtido todo este proceso es que se puede conocer el monto total de recursos públicos a recibir por reposición de gastos por votos válidos, por parte de las candidaturas (Ley 996 de 2005, artículo 11 y Resolución 0715 de 2026 del CNE).

Para las elecciones presidenciales de 2026 el CNE mediante la Resolución 0715 de 2026, establece el siguiente valor por reposición de voto válido obtenido para segunda vuelta:

- **Para quien acceda a anticipo estatal: \$2.217**
- **Para quien NO acceda a anticipo: \$9.052.**

4. LLAMADOS FINALES:

4.1 Para el Consejo Nacional Electoral:

- Es importante destacar que el aplicativo Cuentas Claras ya está listo para el registro de los ingresos y gastos, así como la vista pública de esta información.
- En las dos semanas que quedan, es importante que la autoridad electoral vaya revisando tanto los registros de ingresos y gastos para determinar su congruencia con las actividades que se desarrollen durante este periodo, como el cumplimiento con el origen de los recursos, los montos y los topes de gastos permitidos.
- En caso de que estas campañas soliciten anticipos estatales, es necesario que el proceso de revisión y eventual aprobación de estos se haga con celeridad para que estos fondos entren oportunamente a las campañas.

4.2 Para los dos candidatos que pasaron a segunda vuelta:

- Es necesario que empiecen a la mayor brevedad a reportar sus ingresos y gastos de acuerdo con las obligaciones estipuladas por el CNE y en congruencia con los compromisos de transparencia e integridad que deben acompañar este segundo tramo de las elecciones presidenciales.

4.3 Para la ciudadanía:

- Hacer seguimiento de los reportes de ingresos y gastos que hagan los candidatos a través de Cuentas Claras. Esta información se puede ver de manera agregada en los tableros desarrollados por Transparencia por Colombia en el siguiente enlace: <https://www.monitorciudadano.co/elecciones-contratos/financiacion-presidencia-2026/>
- En caso de observar alguna irregularidad en desarrollo de las campañas, es importante reportarla en los canales dispuestos por las autoridades para tal fin.